SENADO DE LA NACION FOLIO 104 Dir. Gral. de Adm.

Senado de la Nación

Dirección General de Administración

Buenos Aires, 24 MAY 2017

VISTO: 0641

Las constancias glosadas en el Expediente HSN: 0005105/2016, Contratación Directa N° 76/2016 y lo dispuesto por los Decretos DP-390/99, DP-368/16, DP-425/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 la Dirección de Administración encuadra la presente mediante el procedimiento de Contratación Directa N° 76/2016, según lo normado por el procedimiento previsto en el art. 25, inc. d), punto 1 del decreto delegado 1023/01, y conforme lo dispuesto por los arts. 15, 16 y 22 inc. a) punto 3 del Decreto DP-368/16, reglamentario del mismo, para la compra de materiales para el taller de carpintería;

Que, a fs. 45/46 se emitió la Disposición DGA N° 0241/17 autorizando el llamado a contratación directa y aprobando el Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo I (fs.25/30);

Que, a fs. 89 consta el Acta de Apertura de Ofertas, habiendo participado un (1) oferente: MADERERA LAVALLOL S.A.;

Que, a fs. 155/156 la Junta de Evaluación emitió el Dictamen N° 012/2017;

Que, a fs. 161/162 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 11.254;

Que, a fs. 164 la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión tomó intervención según lo establece el Decreto DP-1348/99, anexo I, punto 15, considerando que no existe obstáculo

SENADO DE LA NACION
FOLIO
168
Dir. Gral. de Adm.

Senado de la Nación

Dirección General de Administración

legal para dictar el acto administrativo que declare fracasado el presente procedimiento;

Que, se ha cumplido con la normativa vigente, en particular con lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (Anexo I del Decreto DP-368/16);

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente conforme lo estipula el Decreto 425/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: Desestímese la propuesta N° 1 de la firma MADERERA LAVALLOL S.A., según Dictamen la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 2°: Declárese fracasado el presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3°: Procédase a través de la Subdirección de Compras a la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente.

ARTÍCULO 4°: Procédase por la Dirección de Contaduría a la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese por la Subdirección de Compras a la firma mencionada.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DGA N° 0641

G.C.C.

Dr. Julio C. Balbi
Director Gral. de Administración
H. Senado de la Nación